

INFORME AMBIENTAL

TITULAR: HOSPITAL PARDO DE ARAVACA, S.A.

ACTIVIDAD: Hospital (ampliación nuevo módulo consultas)

EMPLAZAMIENTO: C/ La Salle, 12

Nº EXPEDIENTE: 220/2020/10755- **18160**

24/11/2020

ANTECEDENTES

En fecha 06/11/2020 se ha recibido en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, expediente de solicitud de licencia para la ampliación de la actividad de referencia, remitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Agencia de Actividades. Se solicita informe ambiental de acuerdo con el Criterio de Aplicación-ECU de la Gerencia de la Agencia de Actividades, CA-ECU 01/2015 de 20 de abril de 2015.

Respecto a los antecedentes del complejo hospitalario, existe licencia para Hospital General según expediente 109/1998/04547. Posteriormente se solicitó modificación de actividad para regularización de superficies y construcción de módulo independiente de consultas, según expediente 109/2006/04287, que fue sometido a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, emitiéndose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) el 23/02/2010. Este Servicio intervino en el periodo de información pública emitiéndose informe el 17/09/2009 (13441). Finalmente se concedió licencia de actividad en fecha 04/01/2012 y licencia de funcionamiento según decreto de fecha 05/08/2015.

Más tarde, en fecha 29/01/2020, se solicitó licencia urbanística según expediente 500/2020/00693, para la reconstrucción de la antigua edificación destinada a cuarto de instalaciones anexa al edificio principal, dotándola de nuevo uso para atención sanitaria (sala de ultrasonidos y onda corta). En estas salas se ampliaron dos equipos (equipo de resonancia

magnética (RMN) y ecógrafo) que fueron informados por este Servicio con fecha 17/06/2020, según expediente 220/2020/05485-18014.

El presente Informe Ambiental se emitirá sólo respecto a las modificaciones que ahora se solicitan.

La modificación de actividad se considera viable urbanísticamente en el emplazamiento propuesto según informe de la Entidad de Colaboradora Urbanística (ECU). No se indica en el informe de remisión de la Agencia de Actividades si se ha sometido a información pública.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa a los solos efectos ambientales:

1. Descripción del proyecto

1.1 Características del proyecto

La ampliación solicitada consiste en la construcción de un nuevo módulo de una planta, anexo a otras edificaciones existentes, en el que se proyecta ubicar las consultas de pediatría.

Este nuevo módulo se sitúa en parte de un patio interior al que da su parte frontal, es perpendicular al ala de consultas externas con la que comunica, por un lado, está adosado por su parte posterior a otra edificación en la que se ubican la cocina y los gases medicinales, y por el otro lado está adosado a un pasillo que lo separa de otra edificación de mayor altura. El nuevo módulo, las consultas externas y el edificio de cocinas y gases medicinales son de una sola planta y se sitúan a nivel semisótano.

Las edificaciones más cercanas de las parcelas circundantes se sitúan a más de 50 m de distancia.

- Superficie total de la actuación 146 m² distribuidos en: 5 consultas de pediatría, consulta de enfermería, sala de lactancia, zona de aseos (incluye aseo adaptado), sala de espera y recepción.

- Relación de elementos:
 - 6 negatoscopios,
 - 6 básculas tallímetro,
 - 6 otoscopios de pares,
 - pulsímetro,
 - tensiómetro y
 - unidad de tratamiento de aire (UTA), con recuperador de calor, situada en la cubierta del módulo.

Las instalaciones de ventilación y climatización de la nueva edificación estarán conectadas a dicha unidad de tratamiento de aire.

1.2 Características del emplazamiento

El hospital se sitúa en un edificio exento y exclusivo, ubicado en el distrito de Moncloa-Aravaca, Norma Zonal 8.1.a, cuyo uso cualificado característico es residencial, siendo el uso de la parcela Dotacional sanitario, equipamiento privado.

El hospital se encuentra en una parcela de 11.000 m², con zonas ajardinadas y aparcamiento en superficie.

Las edificaciones más cercanas a los límites de la parcela se sitúan a más de 50 m de distancia.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica *Tipo a -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-*.

2. ASPECTOS AMBIENTALES

2.1 Repercusiones ambientales

A la vista de las características del proyecto y de su emplazamiento, las posibles repercusiones ambientales derivadas serán:

- Ruidos y vibraciones producidos por los equipos instalados y el desarrollo de la actividad.
- Emisión de aire viciado y caliente procedente del equipo de climatización (UTA).
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III) y residuos asimilables a urbanos.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Las principales medidas correctoras recogidas en el proyecto dirigidas a minimizar las repercusiones ambientales originadas por la ampliación de la actividad son:

- Teniendo en cuenta las características de los elementos a ampliar y su ubicación a más de 50 m del límite de la parcela, se considera que no se superarán los niveles de transmisión sonora al exterior establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica *Tipo a* de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La UTA realizará funciones de aporte y extracción de aire de ventilación y dispondrá de batería de frío, batería de calor, secciones de filtraje, recuperador de calor tipo entálpico, ventiladores, así como silenciadores en impulsión y extracción.
- De acuerdo con los caudales de impulsión, extracción, y aire exterior de dicha unidad que figuran en el catálogo del fabricante, queda justificado el

cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) respecto a la calidad del aire interior.

- La evacuación de aire viciado y caliente procedente de la UTA situado en la cubierta se realizará según lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).
- Las instalaciones situadas en cubierta contarán con un cerramiento ligero tipo *trámex* de manera que se evite el impacto visual.
- Según informe de la División de Vertidos de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, el Hospital tiene Autorización de Vertido de fecha 15/12/2015 e Identificación Industrial de 04/11/2015, según expediente 131/2015/29203.
- Tras la consulta del Número de Identificación Medio Ambiental se comprueba que el titular ha realizado el trámite de Comunicación Previa en materia de residuos peligrosos con fecha 26/10/2006, estando los datos actualizados en fecha 17/05/2013.
- Aporta un estudio de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- El titular ha presentado la solicitud de modificación de la autorización sanitaria por cambio de estructura ante la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con fecha 28/10/2020.
- En el aparcamiento del hospital se contará con una instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, ejecutada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto (RD) 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Una vez examinada la documentación remitida, se considera que deberían tenerse en cuenta los siguientes aspectos ambientales:

1. Durante la **fase de obras** se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del RD 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
2. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

La Autorización de Vertidos tiene una **vigencia de 5 años**, transcurridos los cuales hay que volver a presentar de nuevo, los impresos de Identificación Industrial y Solicitud de Vertidos, aportando en ambos casos la correspondiente documentación.

3. Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada,

entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid -OLEPGR- (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

4. Puesto que en el patio interior dónde se llevará a cabo la actuación, **se observa un ejemplar arbóreo que va a ser retirado**, se deberán aplicar las medidas establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido para la protección de elementos vegetales en el Título IV del Libro IV de la OGPMAU. La tala o trasplante de los ejemplares arbóreos que pudieran verse afectados deberá ser previamente aprobada y supervisada por la Dirección General de Patrimonio Verde del Ayuntamiento de Madrid.
5. En cuanto a la **eficiencia energética de la actividad** para satisfacer el requisito básico de ahorro de energía en el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) se establecen las siguientes exigencias básicas:
 - Las instalaciones térmicas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, deben cumplir con las exigencias del RITE.
 - Previo al funcionamiento de la actividad y a la puesta en servicio de las **instalaciones térmicas** deberá disponerse del **certificado de instalación diligenciado** por una Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según se establece en la Orden 9343/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
 - Asimismo, deberán considerarse la **eficiencia energética de las instalaciones de iluminación** en CTE-HE3.

6. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones para el centro hospitalario:

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de cubiertas adecuadas y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.
- Para inmuebles de uso distinto de residencial la **instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** suponen una **bonificación del 25% del IBI** (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*